

Miércoles, 29 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de las instalaciones.

Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de las instalaciones, se hace público el acuerdo de aprobación, de conformidad con los arts. 70.2 de la Ley 7/85 y 190 del Texto Refundido de Régimen Local.

Se adjunta en anexo la mencionada ordenanza.

Logrosán, 23 de mayo de 2024

Julio A. Roldán Masa

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 * e-mail: ayuntamiento@logrosan.es *

ANUNCIO. Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de las instalaciones.

Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de las instalaciones, se hace público el acuerdo de aprobación, de conformidad con los arts. 70.2 de la Ley 7/85 y 190 del Texto Refundido de Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 1º.- Fundamento.

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales del funcionamiento de las Pistas de pádel municipales y el precio público por el uso de las instalaciones.

Artículo 2º.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza:

- Establecer las normas generales de uso de las pistas de pádel municipales.
- Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3º.- Competencia.

Se faculta al Sr/a. Alcalde/sa de Logrosán para:

- Exigir responsabilidades e indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los/as usuarios/as por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

Artículo 4º.- Normas de funcionamiento de las instalaciones.

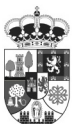
4.1- Usuarios/as.

- Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste/a deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya en la forma prevista en el artículo 3.
- Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

4.2- Reserva de las pistas.

- La reserva y el abono de las tasas de alquiler de las pistas de pádel se realizará a través de la aplicación de teléfono móvil disponible y con una antelación máxima de 48 horas.
- La reserva de pista será por 90 minutos, con un máximo de tres horas por usuario/a y día. Los/as usuarios/as de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de la reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

Cód. Verificación: ANXXJLETFSELEP4Z7FKAOXXF
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 29 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 * e-mail: ayuntamiento@logrosan.es *

3. Sólo en el caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día.

4.3.- Incidencias en la utilización.

1.- Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación para hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

2.- La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.

3.- Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los/as afectados/as tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas.

4.4.- Equipamiento. Normas de uso.

1.- La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

2.- El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatilla con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

3.- Los/as acompañantes no podrán acceder a la pista.

4.- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de las Pistas.

4.5.- Responsabilidad del/la usuario/a.

1. El Ayuntamiento de Logrosán declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los/as participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los/as usuarios/as deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

4. Los/as usuarios/as deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

4.6.- Responsabilidad exonerada.

1. El Ayuntamiento de Logrosán no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

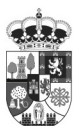
4.7.- Prerogativas de la Administración. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1. El Ayuntamiento de Logrosán, por sí o a través de las entidades o personas con las que se establezca un convenio, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento y las entidades o personas con las que se establezca un convenio, podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

4.8.- Conservación de la pista.

Cód. Verificación: NYXJLJEFSELEP4Z7FKAOXXF
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 29 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 * e-mail: ayuntamiento@logrosan.es *

1. Antes de entrar en la pista los/as jugadores/as deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.
2. Si los/as usuarios/as observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
3. Se prohíbe envases y cualquier utensilio de vidrio dentro de la instalación.

PRECIO PÚBLICO.

Artículo 5.- Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público.

Artículo 6.- Obligados/as al pago.

Están obligados/as al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de la pista de pádel municipal.

Artículo 7.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Precio de la reserva (alquiler de la pista):

Personas de 18 años de edad en adelante 2,00 euros/90 minutos y 4 euros/90 minutos con luz artificial.

Personas de hasta 17 años de edad 1,00 euros/90 minutos y 2 euros/90 minutos con luz artificial.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2- Exenciones. La utilización de las pistas de pádel para dar clases por parte de la entidad o persona con las que se establezca un convenio estará exenta en las horas destinadas a esa finalidad.

REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 9.- Infracciones.

1. Los/as usuarios/as serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

2. Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

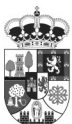
3. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

4. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de

Cód. Verificación: NYXJLTFSELPJZ7FKAOXXF
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 29 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 * e-mail: ayuntamiento@logrosan.es *

Protección de la Seguridad Ciudadana.

- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los/as demás usuarios/as.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.
- 5. Son infracciones graves las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.
- 6. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 11.- Sanciones.

- 1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- 3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves.

Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de la pista, perdiéndose la condición de usuario.

Artículo 12.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Logrosán, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo.: Julio A. Roldán Masa.

Cód. Verificación: NYXJLEFDFEIP4Z7FKAOXXF
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

